



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**  
**EXCMO. SR. ALCALDE**  
**PLAZA MAYOR, 1**  
**47071 VALLADOLID**

**Asunto: Señalización horizontal de pasos de ciclista en el carril bici de Valladolid**

Excmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **760/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la queja se hacía alusión a que en el proceso de los presupuestos participativos, iniciado en el año 2022, se presentó por D. XXX, el proyecto nº XXX, consistente en la creación de pasos de ciclistas en todo el carril bici de la ciudad de Valladolid, el cual, pese a ser “*uno de los más votados*”, no fue finalmente tomado en consideración.

En fechas posteriores, se dirigieron escritos, con la misma petición, en los que venía a poner de manifiesto lo siguiente:

- “*El toda la ciudad el carril bici se interrumpe continuamente con pasos de peatones donde debería haber pasos de ciclista. Ejemplo la avenida de Zamora en sus cruces con calles Bureba, Sayago, Ancares, camino viejo de Simancas, callejón de la alcoholera, Villagarcía de Campos,... son innumerables. Así mismo, ubicar pasos de ciclista en Paseo Zorrilla cruce con Avenida Zamora. Se hacen kilómetros de carriles bici y se impide circular por ellos subido en la bicicleta (en caso de atropello, el culpable es el ciclista). Con esta propuesta se aumenta la seguridad de peatones, ciclistas y patinetes ante la próxima incorporación de 950 bicis más de uso público del nuevo sistema BIKI*”

- “*El Ayuntamiento de Valladolid se niega a señalar horizontalmente los pasos de ciclista del carril bici, incumpliendo con la normativa en los cruces e intersecciones, ocasionando graves atropellos en el que el ciclista aparece como culpable*”.

Admitida la queja a trámite, nos dirigimos solicitando información relativa a la problemática planteada en la misma al Ayuntamiento de Valladolid, quien ha puesto de manifiesto ante esta Procuraduría los siguientes extremos:



Primero.- Que todos los escritos presentados se han dirigido al área municipal correspondiente a través de los canales habilitados por el sistema de gestión de los Presupuestos Participativos y por el sistema de gestión municipal de quejas y sugerencias.

Segundo.- Que en todo momento se les ha dado oportuna contestación.

Tercero.- Que su propuesta no fue una de las más votadas *“porque no cumple con los requisitos de entrada”*.

Cuarto.- Que no es cierto que *«“En toda la ciudad el carril bici se interrumpe continuamente con pasos de peatones donde debería haber pasos de ciclista”. Puede recorrerse la infraestructura ciclista segregada existente para comprobarse que (...) la queja no se ajusta a la verdad»*.

Se *«Utiliza como ejemplo “la avenida de Zamora en sus cruces con calles Bureba, Sayago, Ancares, camino viejo de Simancas, callejón de la alcoholera, Villagarcía de Campos,... son innumerables” siendo un caso de ejecución de un desarrollo urbanístico en el que, no estando definidos los criterios de pavimentación actuales y con un grado de implantación de la bicicleta tendente a nulo, se llevaron a cabo una serie de actuaciones que hoy serían inaceptables y en la medida en que los presupuestos y la carga de trabajo lo permiten, se van corrigiendo por parte del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras (SEPI), unidad competente en la materia.*

*Precisamente esta unidad es la que ha asumido, entre otros muchos con actuaciones iniciadas de oficio, la modificación de los rebajes de bordillo (algunos contruidos inicialmente con piezas especiales de granito) en “Paseo Zorrilla cruce con Avenida Zamora” para poder habilitar el espacio necesario para la “ubicación” y posterior señalización del correspondiente paso para ciclistas como se ha hecho ya en otros pasos para peatones.»*

Cuarto.- Que tampoco es cierta la afirmación de que *«“Se hacen kilómetros de carriles bici y se impide circular por ellos subido en la bicicleta (en caso de atropello, el culpable es el ciclista)”*, insistimos en que *la situación de las calles Bureba, Sayago, Ancares, camino viejo de Simancas, callejón de la Alcoholera, Villagarcía de Campos es un situación excepcional que está en la planificación para su adecuación. Todavía quedan algunos tramos inconexos de carril bici que se conectarán y adecuarán normativamente en su construcción y señalización; pero son excepcionales, no la norma general. 3.1.4.»*

Quinto.- Así mismo, carece de veracidad la manifestación vertida en la queja de que *«“El Ayuntamiento de Valladolid se niega a señalar horizontalmente los pasos de ciclista del carril bici, incumpliendo con la normativa en los cruces e intersecciones, ocasionando graves atropellos en el que el ciclista aparece como culpable”*. Se



*desconoce en qué basa (...) y las pruebas que pueda esgrimir para formularla». Se añade que se pueden revisar cuántas son “las solicitudes de señalización de carril bici que, sin la justificación oportuna, se hayan denegado”.*

*A continuación se indica que, “Por otra parte y por si resulta de utilidad, solicitada la información al Oficial Jefe de la unidad Inspección Central de Guardia de la Policía Municipal (Atestados) sobre el número de accidentes registrados en los que participen peatones y ciclistas causando éstos últimos **graves atropellos** y resultando culpables, la respuesta ha sido **0 (CERO)**”.*

*Sexto.- Finaliza la Entidad local su informe manifestando que “El Ayuntamiento tiene conocimiento de las deficiencias en su viario, incluido el carril bici, y acomete paulatinamente las actuaciones de mejora necesarias para mantener las condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial. Actuaciones que lleva a cabo de manera programada, sea a petición de colectivos, usuarios particulares o Presupuestos Participativos, de acuerdo con la planificación de ejecución de cada ejercicio presupuestario”.*

Analizada la información facilitada por esa Entidad local y la documentación obrante en esta Procuraduría en relación con la problemática que constituye el objeto de la presente queja, así como el contenido de la normativa aplicable, consideramos que no ha quedado acreditada la concurrencia de irregularidad alguna en la actuación del Ayuntamiento de Valladolid, por cuanto los argumentos facilitados por esa Administración resultan coherentes con la actuación que a la misma se le puede exigir.

Por otra parte, hemos de tener en cuenta que, en relación con el contenido de estos documentos e informes técnicos emitidos por las Administraciones, esta Procuraduría no puede realizar valoraciones críticas o paralelas, dado que carece de medios para ello, máxime cuando aquéllos han sido elaborados por expertos con conocimientos específicos en la materia. De ahí que, con carácter general, otorguemos presunción de veracidad “*iuris tantum*” a los mismos, presunción que, por lo señalado, no podemos rebatir. Ello no quiere decir, en modo alguno, que las conclusiones que puedan contener esos informes no puedan ser rebatidas en otros ámbitos diferentes al que actúa esta Defensoría.

No obstante todo lo anterior, consideramos oportunos detenernos en analizar el procedimiento establecido por esa Entidad local para la elaboración de los presupuestos participativos municipales.

Debemos comenzar por señalar que no existe una definición única sobre los presupuestos participativos, puesto que las características y modos de aplicación de los mismos pueden variar en función de que administración haga uso de ellos.

Si nos ceñimos al ámbito municipal, estos son una forma de participación de los ciudadanos en la gestión pública del municipio, mediante la cual los vecinos pueden



participar y tomar decisiones en la elaboración del presupuesto público municipal que posteriormente se ha de ejecutar. El Ayuntamiento suele poner una partida presupuestaria a disposición de la decisión de la ciudadanía, con unas reglas claras y transparentes, y se llevan a cabo las actuaciones de recogida de ideas, priorización y/o votación entre las ideas viables, con el compromiso de acometer los proyectos seleccionados con más puntuación por la ciudadanía y aportar la partida presupuestaria previamente establecida.

Este es, en síntesis, el sistema que tiene establecido esa Administración, y que se recoge en el Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP de fecha 31 de enero de 2018.

En todo caso, resulta esencial en toda la tramitación que la información del proceso de los presupuestos participativos sea clara, visible, entendible y accesible; para lo que es imprescindible el establecimiento de mecanismos de rendición y fiscalización de las cuentas públicas, así como publicitar todas las fases del procedimiento de selección de los proyectos, indicando los motivos fundados que determinan los rechazados y los que finalmente son acogidos. Todos los vecinos, pero aún más los que han concurrido a la convocatoria municipal, tienen derecho a conocerlos.

Parece claro que la toma de decisiones y la ejecución de muchas políticas públicas sólo será factible si los ciudadanos consideran legítima la vía por la que se ha llegado a la adopción de decisiones, legitimidad que hoy no se obtiene exclusivamente a través de la democracia representativa, sino que requiere, en muchos casos, una participación más directa de los ciudadanos. En este sentido, consideramos que la forma de regir el gobierno local es muy relevante en la actualidad, en la medida en que facilita la proximidad de las instituciones y de quienes las dirigen a los ciudadanos, más allá de la diversidad e importancia de los servicios que gestiona la administración y del gasto público que ello supone.

En todo caso, sin dudar de que los proyectos elegidos hayan sido los que más se ajustan a lo establecido por el Reglamento municipal, debemos insistir en que se mejore en lo que sea posible la transparencia del proceso, de forma que las decisiones finales que se adopten sean el resultado de un proceso participativo de la ciudadanía que se haya querido implicar.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Que los procedimientos que se desarrollen para la elaboración de los presupuestos participativos anuales, convocados por ese Ayuntamiento, y toda la**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

**información y documentación, que en torno a los mismos se genere, asegure una transparencia plena en su más amplia expresión, de forma que el proceso sea claro, visible, entendible y abierto a la ciudadanía, además de accesible a todas las personas que deseen implicarse en el mismo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López